

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad. N°.2017-00084-00

Habida cuenta de la solicitud allegada por la apoderada de quien en su momento fungió como demandado, en la cual refiere “*solicitud de entrega de oficio de cancelación de medidas cautelares*”, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Elaborar nuevo oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en tanto avista este Juzgador, el oficio N°.1314 del 16 de julio de 2018 librado por la secretaría del Despacho, fue retirado sin haber sido diligenciado en oportunidad por la parte interesada, lo que conlleva a que se encuentre vigente la inscripción de la cautela y por ende deban actualizarse los datos en dicho documento para su correcto diligenciamiento por la peticionaria.

*Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación aludida y remítase por citaduría a la cuenta de correo electrónico [vemur27@yahoo.com](mailto:vemur27@yahoo.com) correspondiente a la abogada solicitante. Déjese constancia en el expediente.*

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 053 Hoy 2 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria